

Expediente: 101/26

Carátula: RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL C/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 07/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20246710318 - RODRIGUEZ, Miguel Angel-ACTOR/A

90000000000 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 101/26



H30800121061

Civil CJM

**JUICIO: RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL c/ MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA s/ AMPARO.
Epte N°04 de mayo de 2026.**

Monteros, 04 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 28/04/2026, realizada por el Dr. Peyrel Javier:

1)- Téngase por apersonada a la Dra. Rodríguez Graciela Alicia como apoderada del Sr. Rodríguez Miguel Angel, DNI N° 43.226.664, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 27233085788, y al Dr. Peyrel Javier como patrocinante con domicilio constituido casillero digital N° 20246710318. Déseles intervención de ley.

2)- Otorguese un plazo de 48 hs a los fines de que adjunten el poder especial para juicios que mencionan, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

3)- **Intímese** a los letrados a presentar los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a las Instituciones pertinentes.

II)- Por iniciada acción de Amparo Constitucional.

III)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña parcialmente. En consecuencia: Intímese al letrado a acompañar la documentación faltante ofrecida en el escrito de demanda (actuaciones preliminares en el lugar del hecho), bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

Asimismo notifíquese al presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en

formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IV)- Cumplido el apartado que antecede: Córrase traslado de la demanda a la parte accionada , para que dentro del plazo de **CUATRO DIAS HABLES**, (conforme antecedentes existentes y coincidiendo con el criterio sentado por la Cámara Contencioso Administrativo en el fallo "Linares de Orillo", sentencia n° 422 de fecha 20/02/02, DECLÁRESE LA INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 11, 12 y 59 de la Ley 6944 y sus modificaciones), conteste la demanda instaurada y presente el informe ordenado en el Art.21 de la Ley 6.944 (conf. Art. 59 CPCT).

V)- Líbrense oficios a:

- **Hospital Gomez LLueca de Simoca y Hospital Regional de Concepción** a los fines de que remitan historia clínica y rehabilitaciones que deberá someterse Rodriguez Miguel Angel, DNI N° 43.226.664

- **UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD, CENTRO JUDICIAL MONTEROS** a los fines de que remita la Causa: "MANSILLA ATILIO ARMANDO SOBRE Lesiones Culposas. Víctima RODRIGUEZ MIGIUEL ANGEL, 43.226.664 Ocurrido el 29/3/2026 - SIMOCA HS 16.10"; específicamente que **Criminalística** remita pericia, carpeta técnica y relevamiento fotográfico del accidente. Hágase constar en los mismos que se trata de una medida **URGENTE**.-REC //

VI)- Tengase presente la reserva de caso federal. **FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.